Año de 1928 Lunes 10 de Septiembre Núm. 109

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto............ 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1765

Junta Provincial del Catastro

Constitución de Juntas periciales

CIRCULAR

El artículo 3.° transitorio del reglamento aprobado por Real decreto de 30 de Mayo de 1928, que desarrolla los decretos-leyes de 3 de Abril de 1925 y 6 de Marzo de 1926, dispone que las Juntas periciales a que se refiere la letra A del capítulo 13, deberán estar constituidas dentro de los dos meses siguientes a la promulgación del reglamento.

Posteriormente, por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 8 de Agosto de 1928, se dispone que los Alcaldes procederían inmediatamente a constituir las Juntas periciales que se designan en el capítulo 13, letra A del citado reglamento, incurriendo, de no hacerlo, en las sanciones que impone el artículo 281 del mismo en relación con el 274 del estatuto municipal.

Como a pesar de lo dispuesto en el referido reglamento y Real orden, son muy pocos los Ayuntamientos que han cumplido el servicio ordenado, esta Junta provincial juzga conveniente publicar las siguientes instrucciones:

La Junta pericial del catastro en cada Municipio será presidida por el Alcalde, y se compondrá de dos de los mayores contribuyentes, nombrados por la Comisión municipal permanente; dos vecinos propietarios agricultores, designados por votación entre ellos; un vecino propietario de urbana y otro propietario de montes particulares, donde los hubiere, designados en la misma forma; un representante de los propietarios forasteros elegido por éstos, y un Secretario, que será el del Ayuntamiento respectivo.

Los Ayuntamientos, en reunión de su pleno, formarán con vista de las copias de los documentos administrativos que correspondan al caso, una relación de los contribuyentes por riqueza agrícola vecinos del pueblo; otra de los propietarios de urbana; otra de los propietarios de montes particulares y otra de los propietarios forasteros. Estas relaciones, así como el acuerdo de la Comisión municipal permanente designando los dos vocales mayores contribuyentes, se expondrán al público por término de siete días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y demás sitios de costumbre en la localidad.

Durante ese plazo se admitirán por los Ayuntamientos las reclamaciones que se presenten por los interesados o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en las relaciones referidas y sobre los nombramientos hechos por la Comisión municipal permanente.

Terminado el periodo de exposición, el Ayuntamiento en pleno, dentro del tercer día, resolverá las reclamaciones presentadas, siendo impugnables sus acuerdos dentro del término de cinco días, en única instancia, ante la Junta Provincial del Catastro, la que resolverá dentro de los quince días siguientes, notificándose su fallo al Ayuntamiento dentro del tercer día.

Cuando el número de individuos comprendidos en cualquiera de las indicadas relaciones excediera de 500, se designarán por sorteo cinco de aquéllos, quienes serán los que han de tener derecho a votar los vocales correspondientes a su grupo. El referido sorteo se anunciará con tres días de antelación, por lo menos; será público y se llevará a efecto por el Alcalde y los dos Vocales designados por la Comisión municipal permanente. Todos los que deban ser sorteados tendrán derecho a que el acto sea intervenido por Notario público.

Cuando no excediere de 500 el número de individuos comprendidos en cualquiera de las relaciones expresadas, todos ellos tendrán derecho a votar, directamente los Vocales que han de representar en la Junta pericial al grupo a que pertenezcan.

Determinado que fuere quienes tienen derecho a votar dentro de cada grupo, se procederá a la elección. Esta será convocada por la mesa que presidirá el Alcalde y estará formada por éste y los dos Vocales representantes de los dos mayores contribuyentes y habrá de verificarse en día festivo. La convocatoria se publicará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en que la elección haya de celebrarse, y expresará el local y las horas en que hayan de emitirse los sufragios. El día fijado tendrá lugar la elección, en la que podrán votar todos los que tengan derecho a ello, o sus representantes legítimos. Los electores podrán exigir que la elección sea intervenida por Notario público. El voto será secreto. La mesa, una vez terminada la elección, procederá al escrutinio, hará la proclamación de candidatos y resolverá las reclamaciones que se produjeran contra la elección.

Todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde y los Vocales nombrados por la Comisión municipal permanente, así en el acto del sorteo prescripto anteriormente, como en las reclamaciones expresadas, escrutinio, proclamación de candidatos y demás, serán impugnables ante la Junta Provincial del Catastro, en única instancia, en el plazo de cinco días, debiendo recaer el fallo de aquélla en los quince días siguientes.

Constituidas las Juntas periciales en la forma prescripta anteriormente, podrán las de poblaciones importantes o términos municipales de gran extensión, solicitar del Ayuntamiento que sea aumentado el número de Vocales; y si la Comisión municipal permanente accediese, se procederá a la designación de aquéllos, en la forma expresada, guardando siempre el número de los representantes de los distintos grupos la proporción dicha. Las Juntas, en estos casos, podrán subdividirse en Secciones, de modo que queden perfectamente atendidos todos los servicios municipales del Catastro.

Siempre que alguno de los Vocales de la Junta perdiera el carácter por el que entró a formar parte de ella, dejará de pertenecer a la misma, procediéndose a la designación del que haya de sustituirle dentro del grupo, del modo que en las disposiciones anteriores se expresa. Lo mismo se hará siempre que quedare vacante uno de los puestos de Vocal de la Junta por cualquier otra causa.

El cargo de Vocal de las Juntas periciales será obligatorio, excepto para aquellos que justifiquen ante la Junta misma, si estuviere ya nombrada, o ante la Comisión municipal permanente, si no se hubiere constituido aún, alguno de los motivos siguientes:

1.° Haber cumplido sesenta y cinco años de edad.

2.° Imposibilidad física notoria.

3.° Ejercer empleo o servicio público, civil o militar; y

4.° Hallarse domiciliado a considerable distancia de la población y sin medio frecuente de transporte.

Podrá el Alcalde, a propuesta de la Junta, nombrar el número de Auxiliares prácticos que considere necesarios.

Durante el tiempo que se invierta en el nombramiento y constitución de tales organismos, seguirán actuando las Juntas periciales que se hallen constituidas en los respectivos Municipios, pero se atendrán en lo sucesivo a las disposiciones del reglamento de 30 de Mayo de 1928.

En aquellos términos municipales cuya contribución por la riqueza rústica o urbana se perciba según régimen de cupo, las Juntas periciales que actualmente funcionan continuarán su actuación en el reparto y sus incidencias durante todo el año actual, a cuya terminación cesarán, haciéndose cargo de sus funciones los nuevamente nombrados.

Las nuevas Juntas periciales darán cuenta de su constitución al Presidente de la provincial, y le comunicarán oportunamente el nombre del Vocal que a cada una de aquéllas deba representar en ésta a tenor del artículo 262 del reglamento de 30 de Mayo de 1928.

Esta Junta Provincial espera el más pronto y exacto cumplimiento del servicio encomendado a los Ayuntamientos, a fin de evitar la imposición de responsabilidades que bien a su pesar habrían de imponerse a los Ayuntamientos morosos.

Segovia, 7 de Septiembre de 1928. —P. A. de la J. P.: El Vicesecretario, Pablo Carabias.—V.° B.°: El Presidente, Blas Senenz.

1717

Servicio catastral de la riqueza urbana

PROVINCIA DE SEGOVIA

Comprobación de los registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Villagonzalo, Villeguillo, Fuente el Olmo de Iscar, Villaverde de Iscar. Fresneda de Cuéllar y Remondo

Edicto

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas si-

tas en los términos municipales expresados, que la Dirección general de propiedades y contribución territorial ha acordado, con fecha 4 de los corrientes, la comprobación de los registros fiscales de edificios y solares de los citados términos; quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe: D. Mariano García Rodríguez; Arquitecto: D. Francisco Javier Cabello y Dodero; Aparejadores: D. Domiciano Andrés Henche y D. Ignacio Valentí Roca.

La Comisión nombrada comprobará los registros fiscales citados por el orden indicado, por ser el reglamentario.

Para facilitar el mejor desempeño de dicho cometido, los propietarios están en el deber de franquear la entrada en las fincas a los funcionarios al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para llevar a cabo las valoraciones.

Segovia, 6 de Septiembre de 1928. —El Arquitecto Jefe, M. García Rodríguez.

Junta Provincial de Abastos

2.ª quincena de Agosto de 1928

Relación de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	5	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	,20	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	3,80	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,70	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,20	»	0,10	»	»
» corriente	»	2	»	0,10	»	»
Judias del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	1,30	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	0,80	»	»	»	»	»
» núm. 5	0,70	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,80	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,20	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	0,30	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3,20	»	»	»	»	»
Pan	0,65	»	»	»	»	»
Leche	»	0,60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	25	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5,75	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª	3,40	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4,50	»	»	»	»	»
» de carnero	3,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4,50	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,70	»	»	»	»	»
Jamón limpio	12	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	2,40	»	»	»	»	»
» corriente	»	»	»	»	»	»
Judias del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	1,75	»	»	»	»	»
» blanca molida	2	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	1,75	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2	»	»	»	»	»
Patatas	40	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Pan	62	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » » con hueso	3,50	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	2,50	»	»	»	»	»
» de ternera, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3,50	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,75	»	»	»	»	»
Aceite	»	2,40	»	20	»	»
Arroz	90	»	»	»	»	»
Patatas	35	»	»	»	»	»
Judias	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,85	»	»	»	»	»
» pilé	1,90	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,50	»	»	»	»	»
Leche de vaca	»	60	»	»	»	»
» de cabra	»	50	»	»	»	»
Vino de ribera	»	60	»	»	»	»
» del puerto	»	50	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	5	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,20	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,90	»	»	»	»
» corriente	»	2,30	»	»	»	»
Judias del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,40	»	»	»	»	»
Patatas	35	»	0,15	»	»	»
Huevos, docena	2,75	»	»	»	»	»
Pan	63	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	14	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	60	»	»	»	»
» del puerto	»	50	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	1	»	»	»
Jamón limpio	16	»	2	»	»	»
» al corte	12	»	2	»	»	»
Aceite superior	»	2,20	»	»	»	»
» corriente	»	2,10	»	10	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,80	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,60	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	0,50	»
» 2.ª	1,75	»	»	»	0,25	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	0,25	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	7,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	2,75	»	»	»	0,25	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,70	»	»	»	»	»
Jamón limpio	15	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,40	»	0,20	»	»
» corriente	»	2,20	»	0,20	»	»
Judías del Barco	1,80	»	»	»	»	»
» corrientes	1,40	»	»	»	0,10	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
Azúcar terrón P. G.	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	0,20	»	»
» Noruega crecido	1,80	»	»	0,20	»	»
Patatas	35	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3,50	»	50	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, vegetal (q. m.)	20,78	»	»	»	»	»
» mineral	11,50	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,70	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	PRECIO — El kilo	PRECIO — El litro	ALZA — En kilo	ALZA — En litro	BAJA — En kilo	BAJA — En litro
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero	3,20	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,70	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte. El Espinar	11	»	»	»	»	»
» al corte. San Rafael	»	»	»	»	»	»
Aceite superior El Espinar	»	2	»	»	»	»
Aceite superior San Rafael	»	»	»	»	»	»
» corriente, San Rafael	»	»	»	»	»	»
Judías del Barco El Espinar	1,60	»	»	»	»	»
Judías del Barco San Rafael	»	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	70	»	»	»	0,10	»
Azúcar terrón F. F.	»	»	»	»	»	»
» P. G.	1,90	»	0,10	»	»	»
» blanca molida	1,75	»	0,05	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas	0,30	»	»	»	»	»
Huevos, docena El Espinar	2,75	»	0,25	»	»	»
Huevos, docena San Rafael	»	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón piedra	»	»	»	»	»	»
» antracita	»	»	»	»	»	»
» encina	»	»	»	»	»	»
» cok	»	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Abastos.

Segovia, 5 de Septiembre de 1928.

El Gobernador civil, Presidente,
RUFINO BLANCO

PROYECTO DE PRESUPUESTO
ordinario para 1929

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio de 1929, se halla expuesto dicho documento juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el articulo 296 del estatuto y ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho dias hábiles, que se contarán desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho dias siguientes ante el Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el art. 295 del estatuto y 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Martín Muñoz de las Posadas
Miguel Ibáñez
Moral
Aldeanueva del Codonal
Garcillán
Navas de San Antonio
Villaseca
Fuentemilanos
Balisa

Presupuesto ordinario para 1929

Aprobados por las respectivas Corporaciones plenas de los pueblos que a continuación se expresan, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1929, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memoria, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de éste edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, haciéndolo público para general conocimiento y efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita:

Moraleja de Cuéllar
Otero de Herreros
Labajos
Condado de Castilnovo
Samboal

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1928, de los pueblos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo que cada uno fija; pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que

se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente.

Relación que se cita.

Villacorta.—Por el plazo de quince días y ocho más.

Alcaldía de Remondo

SUBASTA

En el día 28 del actual y hora de las nueve, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le represente, la primera subasta de 28 pinos albares para leña del monte de estos propios, titulado la «Zanja», bajo el tipo de tasación de mil doscientas sesenta y nueve pesetas y cuarenta y nueve céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, número 97, de fecha 15 de Agosto de 1927, y de las económicas formado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, donde podrán examinarles los interesados en la subasta.

El acto se celebrará por el sistema de pliegos cerrados y los licitadores, al formular sus pliegos, se atendrán al modelo que se publica con el presente anuncio, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, acompañar un resguardo que justifique haber hecho el depósito provisional de la cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe de la tasación, antes de la hora que ha de tener lugar la celebración de la subasta.

Los pliegos conteniendo proposiciones serán admitidos en este Ayuntamiento hasta cinco minutos antes de la hora marcada para la subasta.

Remondo, a 4 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Leoncio Catalina.

Modelo de proposición

Don..., con capacidad legal para contratar, vecino de..., con cédula personal de la clase..., número..., que acompaña, expedida con fecha... de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, número..., correspondiente al día... de..., y habiendo visto los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base a esta subasta, se compromete a adquirir los veintiocho pinos leñosos del monte de los propios de Remondo, con sujeción a los pliegos de referencia, abonando la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

——

El día 28 del actual, a las once horas tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le represente, la primera subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios, titulado «La Zanja», bajo el tipo de tasación de cuatro mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número 96, de fecha 12 de Agosto de 1927 y de las económicas formado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, donde podrán examinarlos los interesados en la subasta.

El acto se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, y los licitadores, al formular sus pliegos, se atendrán al modelo que se publica con el presente anuncio, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, acompañar un resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional de la cantidad en metálico, equivalente al 5 por 100 del importe de la tasación, antes de la hora que ha de tener lugar la celebración de la subasta.

Los pliegos conteniendo proposiciones serán admitidos en este Ayuntamiento hasta cinco minutos antes de la hora marcada para la subasta.

Remondo, 4 de Septiembre de 1928. —El Alcalde, Leoncio Catalina.

Modelo de proposición

Don..., con capacidad legal para contratar, vecino de.., con cédula personal de la clase..., número..., que acompaña, expedida con fecha...de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, número..., correspondiente al día... de..., y habiendo visto los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base a esta subasta, se compromete a adquirir el fruto de pino albar del monte de los propios de Remondo, con sujeción a los pliegos de referencia, abonando la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

1753

Alcaldía de Campo de Cuéllar

SUBASTAS

El día 1.° de Octubre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, la subasta de pastos del monte de estos propios por un período de cuatro años, bajo el tipo de tasación de cien pesetas por cada anualidad y bajo las condiciones facultativas que se insertan en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 22 de Agosto último.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose al modelo que a continuación se expresa y extendidos en papel de 3,60 pesetas.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad que por aquella se adjudique y se constituirá en las formas que establece el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación de la subasta, ingresando también durante dicho tiempo el 90 por 100 del valor del remate.

Campo de Cuéllar, a 5 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Leovigildo Fernández.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio para la subasta de pastos del monte denominado «Argantilla y Curios», de los propios de este pueblo, aceptando las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la misma, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

——

El día 10 de Octubre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, la subasta de 275 pinos para corta del monte de estos propios denominado «Argantilla y Curios», bajo el tipo de tasación de 4.500 pesetas y bajo las condiciones facultativas que se insertan en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 22 de Agosto último.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose al modelo que a continuación se expresa y extendidos en papel de 3,60 pesetas.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad que por aquella se adjudique y se constituirá en las formas que establece el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación de la subasta, ingresando también durante dicho tiempo el 90 por 100 del valor del remate.

Campo de Cuéllar, a 5 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Leovigildo Fernández.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio para la subasta de corta del monte denominado Argantilla y Curios, de los propios de este pueblo, aceptando las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la misma, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

1720

Alcaldía de Bernuy de Coca

D. José Sanz Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Bernúy de Coca.

Hago saber: Que, habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del catastro de este Municidio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 3, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve de la mañana y terminará a las once del, día dieciséis de los corientes en esta Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Bernúy de Coca, 3 de Septiembre de 1928.—El Presidente, José Sanz.

1740

Comunidad de San Benito de Gallegos

SUBASTAS

El día primero de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Arroyo de Cuéllar, bajo mi presidencia, con asistencia de los Alcaldes de Gomezserracín y Chañe, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de esta Comunidad, la celebración de la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de dicha entidad, con 500 reses lanares y 50 vacuno, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas, durante el año forestal de 1928 a 1929, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que se expresa a continuación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Arroyo de Cuéllar, 1.° de Septiembre de 1928.—El Presidente, Leoncio Sanz.

Modelo de proposición

D..., vecino de... y mayor de edad, con cédula personal que acompaña, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de pastos del monte de la Comunidad de San Benito de Gallegos, durante el año forestal de 1928 a 1929, ofreciendo abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

——

El día primero de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Arroyo de Cuéllar, bajo mi presidencia, con asistencia de los Alcaldes de Gomezserracín y Chañe, de un empleado del ramo y del Secretario de esta Comunidad, la celebración de la subasta para el aprovechamiento de «brozas» del monte de dicha Comunidad, concedidas en el plan forestal 1928 a 1929, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que se expresa a continuación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Arroyo de Cuéllar, 1.° de Septiembre de 1928.—El Presidente, Leoncio Sanz.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., mayor de edad, con cédula personal que acompaña, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de brozas del monte de la Comunidad de San Benito de Gallegos concedidos en el plan forestal de 1928 a 1929, ofreciendo abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del pronente.)

1752

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Según me comunica el vecino de este pueblo Regino Sanz, en la tarde del día 3 desapareció de este término una pollina de su propiedad, de las señas siguientes: clase, burra; pelo negro, alzada regular, edad cerrada, tiene una mota blanca en la cabeza (trenca).

Carbonero el Mayor, 6 de Septiembre de 1928.-El Alcalde, Andrés Rubio.

IMPRENTA PROVINCIAL